



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 7.

**VISTO:** lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5); y lo establecido en la Resolución de Presidencia SPL N° 23/21, por la que se avanzó en una primera etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con el Organismo de la Niñez y Adolescencia;

**Y CONSIDERANDO:** 1°) Que, en tal sentido, el Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de la Resolución N° 2079/19.

2°) Que, en el artículo 6° de la citada Resolución, se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

3°) Que, por la referida Resolución de Presidencia SPL N° 23/21, se habilitó, a partir del 20 de septiembre del corriente año, una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del mentado Organismo Provincial.

4°) Que, de esta manera, habiéndose avanzado en igual sentido con la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales

involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día 1° de noviembre del corriente año como de inicio de esta segunda etapa.

**POR ELLO**, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del acuerdo 3971.

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Extender los alcances de la Resolución de Presidencia SPL N° 23/21 y establecer el día 1° de noviembre de 2021 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tal organismo- al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia y en el Registro de Domicilios Electrónicos. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por la referida Subsecretaría también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

**Artículo 3º:** Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 26/10/2021 08:00:04 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2021 09:08:15 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



247801743001089477

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **28/21**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación

